NOTA DNCP/DNC/N° 9.834 /2019

Asunción, 13 de junio de 2019

REF.: AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO - ID 363.551 "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOS DESAGÜES Y PREVENCIÓN DE LA COLMATACIÓN."

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Ayolas. -
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En atención a la justificación remitida en el dictamen; indica que (***surge la necesidad de trabajos adicionales al contrato N° 7***...), de la que se hace mención, pero no se adjunta a la presente solicitud. Se consulta a la convocante cuales ***fueron las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución*** de la obra, se sugiere especificar de manera técnica y legal la razón por la cual se realiza la (ampliación, modificación o complementación) de modo a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03.-

2. Se sugiere remitir dictamen del departamento de obras indicada en la resolución 972/19, de la Intendencia Municipal.

3. Los datos consignados en el SICP, no coinciden con la documentación remitida.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del proceso en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

S in otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Allam David Acuña.
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control- DNC

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/AA.